INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, la solicitud de Amparo de Pobreza, remitida por reparto por la Oficina de Apoyo Judicial. Para decidir. - Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023). -

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023). -

Auto:	**1233**
Actuación:	**AMPARO POBREZA**
Demandante:	**ARCENIO QUIROGA**
Radicado:	**76-001-31-10-001-2023-00280-00**
Providencia:	**Concede Amparo Pobreza**

El señor ARCENIO QUIROGA, solicita se le conceda Amparo de pobreza, para presentar demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos para su señora madre, porque no se encuentra con la capacidad para sufragar los costos que conlleva el proceso, ni los honorarios de un abogado.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo de pobreza, presentada por la solicitante, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el Juzgado considera procedente concederlo.

Además, se le designará Apoderado de Oficio, solicitando al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo le asigne un Defensor Público al señor ARCENIO QUIROGA, para que brinde a la solicitante la asesoría que requiere e inicie la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. –**

RESUELVE:

PRIMERO. - CONCEDER al señor ARCENIO QUIROGA, identificado con cédula de ciudadanía, número 14.986.804, en lo que concierne a los gastos en que haya de incurrir dentro del proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos, tal como lo preceptúa el artículo artículos 151 y 152 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - DESIGNAR un Apoderado de oficio, para que la represente en el curso del proceso, que pretende adelantar.

TERCERO. - Para asegurar los fines del Amparo de Pobreza, se solicita al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, la designación de un Defensor Público que represente al señor ARCENIO QUIROGA, identificado con cédula de ciudadanía, número 14.986.804. Librar oficio, remitiendo el enlace del expediente virtual

CUATRO. - ADVERTIR al (la) designado (a) que el nombramiento es de forzosa aceptación. En consecuencia, el (la) designado (a) deberá inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente

QUINTO. - NOTIFICAR personalmente a la solicitante, a través del canal electrónico referido para las notificaciones personales.

SEXTO. - Surtidas las comunicaciones y notificaciones correspondientes, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de la radicación del proceso

NOTIFÍQUESE

Jueza

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. 101

EN LA FECHA 16 de junio de 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCON